



Parte de Prensa N° 10/2024

Rentas

Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias

La Dirección Provincial de Rentas a través de la Resolución General N° 1681 reglamentó el “Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias”, con vigencia a partir del 01 de Octubre y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Conforme a lo establecido por el Decreto 1399-HF-24, el Régimen permite regularizar deudas de Ingresos Brutos, Inmobiliario, Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, vencidas y/o devengadas, según el impuesto que se trate, hasta el 31 de Julio de 2024, inclusive.

Las condiciones para adherir al Régimen, han sido reglamentadas por la Resolución General N° 1681/2024 y contempla como principales beneficios la reducción de intereses resarcitorios y punitivos y la condonación y/o reducción de multas.

El pago podrá realizarse de contado o en cuotas. La reducción de intereses está relacionada con la modalidad de pago elegida, siendo la más beneficiosa la de pago de contado con una reducción del 100% de intereses para las adhesiones realizadas hasta el 31 de octubre, mientras que para los planes financiados en cuotas, el porcentaje de reducción de intereses será de acuerdo a la cantidad de cuotas, partiendo de una reducción del 35% si el plan se realiza en hasta 48 cuotas, hasta un máximo del 75% para planes en hasta 6 cuotas.

Se contempla además un apartado especial para deudas de Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación, con un tratamiento particular tanto en la reducción de intereses como en la cantidad de cuotas a financiar.

Para acceder al plan de regularización, el contribuyente debe ingresar a la página web de Dirección Provincial de Rentas (www.rentasjujuy.gob.ar) con su CUIT y clave fiscal, al servicio habilitado, debiendo completar los campos con la información requerida.

Beneficio para Cumplidores

Asimismo para aquellos contribuyentes que no registran deudas y mantienen un cumplimiento regular con el fisco, la norma les concede beneficios extraordinarios en atención a la responsabilidad fiscal demostrada. En este caso, a los contribuyentes de Impuesto Inmobiliario se les otorgará una bonificación extraordinaria del 5% a deducir del impuesto a devengar en el próximo periodo fiscal 2025. En el caso de contribuyentes del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se les otorgará una bonificación del 10% con aplicación en el período Julio 2025 a determinar según condiciones. A los contribuyentes de Ingresos Brutos incluidos en el régimen SUT, se concederá la bonificación de una cuota, del componente impositivo provincial a aplicar en Julio 2025.

Por mayor información sobre este régimen, los interesados pueden comunicarse con nuestro Centro de Atención llamando al 0800 555 5599 de 07:15 a 13:00 hs.; whatsapp 388-3401111, las 24 horas del día; consultar el sitio web www.rentasjujuy.gob.ar o informarse por nuestras cuentas de redes sociales.